

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Martes 18 de Octubre de 1949

Nº 228

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Séptima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2097

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL DE CUENTAS

Bodas de Oro del Tribunal de Cuentas 2097

SECCION JUDICIAL

Remates	2098
Títulos Supletorios.	2098
Marca de Fábrica	2100
Denuncios de Mina	2100
Terrenos Municipales	2101
Notificación	2102
Sentencia de Divorcio	2103
Declaratoria de Herederos.	2104

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del día viernes diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del honorable senador don Pedro A. Blandón, asistido de los secretarios honorables senadores Castillo y Vilchez, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Bustamante, Chamorro, Membreño, Noguera, Pereira, Solís y Solórzano.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Se leyó nota de la Honorable Cámara de Diputados manifestando que las reformas que el Senado hizo al proyecto de ley por el cual se crea el premio de literatura «Rubén Darío», fueron aceptadas, con excepción únicamente de las palabras «Congreso Nacional», que aparecen en el Art. 1º y de la que suprime el inciso f) del Art. 6º de la iniciativa de aquella Cámara.

La Cámara del Senado aprobó dicho proyecto con las modificaciones que aceptó la Cámara de Diputados.

4º—Se leyeron y aprobaron los Artos. 1º y 2º del proyecto de Reglamento para la Biblioteca de la Cámara del Senado.

Se leyó y puso a discusión el Art. 3º. Senador Chamorro: Señor Presidente: Honorable Cámara: Yo presenté a la Mesa, una moción referente al artículo 3º en el sentido de que se diga que deberán hacerse dos catálogos de las obras en ficheros por orden alfabético. En el primero se catalogarán las obras por la materia, con una breve explicación de lo que contiene el libro y en el segundo, los nombres de los autores. Por ejemplo, uno quiere saber qué es lo que ha escrito fulano de tal, se busca en un catálogo; otro quiere saber qué hay sobre física, botánica, etc., entonces ve en el otro catálogo.

Suficientemente discutido el Art. 3º con la reforma sugerida por el Dr. Chamorro, se aprobó.

Se leyeron y aprobaron, sin reforma alguna, los Artos. del 4º al 9º inclusive.

Se leyó y aprobó el Art. 10, con la reforma propuesta por el honorable senador Chamorro, quedando redactado así: «Queda terminantemente prohibido al Bibliotecario suministrar a los concurrentes a la Biblioteca, los periódicos, con excepción de «La Gaceta», Diario Oficial. Los otros periódicos sólo podrán suministrarse a los miembros del Congreso y serán coleccionados y conservados en la Biblioteca.

Se aprobaron sin reforma alguna, los Artos. 11 y 12 de que consta el proyecto.

5º—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día martes 14 del corriente.

Pedro A. Blandón,
Presidente.

Salvador Castillo,
Secretario.

Mauro Vilchez,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Tribunal de Cuentas

EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN SUS BODAS DE ORO CON LA REPUBLICA

Hoy 18 de Octubre, se cumplen 50 años de haber sido fundado el Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua. Por decreto de 18 de Octubre de 1899, se refundieron en una sola Oficina llamada «Tribunal Supremo de Cuentas», la Contaduría Mayor y la Dirección de Contabilidad.

El Tribunal de Cuentas comenzó a funcionar el 1º de Enero 1900.



El decreto respectivo fue firmado por el Presidente General J. Santos Zelaya, y su Ministro de Hacienda don Félix Pedro Zelaya R.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1328

Diez mañana treintuno de Octubre corriente subastaráse este Juzgado predio rústico de treinta manzanas de extensión, cercado, acotado y cultivado jurisdicción comarca Jicarito, noreste pueblo Telica, con los siguientes linderos: Oriente, Ernesto Alaniz; Poniente, Quebrada Grande; Norte, monte inculto; Sur, Florentina Albizú.

Oyense posturas legales.

Valorada dos mil trescientos veinte córdobas.

Ejecución: Victoria Moncada de Duarte contra herederos Hilario Rufz.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, ocho de Octubre de mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío. 1318 3 1

Nº 1327

Once mañana treintuno Octubre corriente, en este Juzgado subastaráse predio rústico jurisdicción Larreynaga, compuesto seis caballerías de tierra, terreno propio, con cincuenta manzanas acotadas, casa, pozo, con los linderos siguientes: Oriente, mojón Palo Herrado; Poniente, mojón Quebrado Seca; Norte, mojón de El Coyol; y Sur, mojón de El Colorado.

Oyense posturas legales.

Valorada dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecución: Victoria Moncada de Duarte contra herederos José María Lacayo.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, ocho de Octubre de mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío. 1319 3 1

Nº 1337

Once mañana veintiocho corrientes subastaráse a martillo en este Juzgado un bote 36 pies largo por diez y medio ancho, con un motor diesel 225 caballos, marca Greymarine, con sus bombas y demás accesorios.

Ejecución: José Hurtado contra Ramón Woo.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, quince Octubre mil novecientos cuarenta y nueve.—José Sánchez V., Srío. 2320 3 1

Nº 1336

Diez la mañana veintisiete Octubre corriente, venderáse al martillo una refrigeradora marca «Firestone» buen estado.

Ejecución de Gustavo A. Raskosky y Compañía Limitada, contra Gerardo Otilio Salinas,

Base subasta: un mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, D. N., las nueve de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco Torres F.—J. Bendaña S., Srío. 2321 3 1

Nº 1335

Tres tarde veinticinco corriente mes, este Juzgado subastaráse finca rústica ubicada Villa Somoza, lindando: Norte, ejidos Santo Tomás; Sur, Eugenio Lang; Oriente, Gerardo Cabrera; Poniente, Eugenio Lang.

Ejecución: Apolonio Gutiérrez contra José Tomás Gutiérrez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local.—Acoyapa, ocho Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Eng. Reinoso, Srío. 2322 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1021

Bersabé y Guillerma López, solicitan título supletorio finca rústica «Las Azucenas», como de treinta y cinco manzanas en Comarca Piedra Sembrada esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, sabana ejidal y más allá finca de Luis García; Poniente, las de Santiago González; Norte, fincas de Pedro Flores y Luis García y Sur las de Moisés Duarte y Luciana Pérez. Está recubierta con montes incultos, naranjos y cercada con alambre de púas; con casa de diez y seis varas de Oriente a Poniente y seis varas de Norte a Sur, es de horcones labrados, paredes de barro y techo de tejas.

Opónganse término de ley.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. Camoapa, veintuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—como de treinta y cinco manzanas—Vale.—Corregido—naranjos—Vale.—Testado—Opónganse término de ley—No vale.—C. Pérez M.—J. David Flores, Srío.

Es conforme. J. David Flores, Srío.

2184 3 2

Nº 613

Antonia Montano, solicita título supletorio, huerta tres manzanas con casa de tejas, a una legua al Oriente de esta ciudad, su jurisdicción, lindante: Norte, Susana Acosta; Oriente, José Salmerón; Sur, camino Juana Noguera; Poniente, Alberto Montano.

Húbola seiscientos córdobas de sucesión José Agüero Montano.

Quien perjudicase, opóngase término legal este juzgado.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—H. Montealegre, Srío. 1720 3 2

Nº 992

Andrea Selva, en unión de sus hermanos, solicita título supletorio, predio urbano situado Cantón San Felipe de esta ciudad; linda: Norte, Juana Cubillo; Sur, Carmen Loria; Oriente, Bruna viuda de Molina; Poniente, Filemón Molina.

Opóngase término legal.

Nandaimé, uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Wilf. Miranda, Secretario.

2040 3 3

Nº 1057

Eulallo Torres solicita título supletorio casa y solar situado en esta ciudad, limitado Oriente, Ro-Bravo calle enmedio; Occidente, Eulalia Mendoza; Norte, Otilia Rojas calle enmedio; Sur, Jesús Valdivia.

Pretenda oponerse preséntese este juzgado término ley.

Juzgado Unico de Distrito. Ciudad Darío, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme. José Ramón Ardón M., Srío.

2094 3 2

Nº 1056

Carmen Valle como cesionario de Leopoldo Pérez y Máxima Treminio. Solicita título supletorio casa y solar situada esta ciudad al Norte, limitada Oriente, carretera internacional; Occidente, Froilán Pastora; Norte, Pedro Cabezas; Sur, Rito Mendoza calle enmedio.

Pretenda oponerse preséntese a este juzgado deducirlo término ley.

Juzgado Unico de Distrito. Ciudad Darío, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme. José Ramón Ardón M., Srío.

2095 3 2

No 1058

Antiocho Centeno solicita título supletorio finca rústica situada en el lugar Nispero comarca Maunica esta jurisdicción, consistente potrero cincuenta manzana, limitada: Oriente, Cipriano, Aniceta, Guillermo, Petrona, todos de apellido Pérez; Occidente, Martín Loéisiga y Faustino Centeno; Norte, propiedades de los Inques y Centeno; Sur, camino real chaguite grande.

Pretenda oponerse preséntese este juzgado término ley.

Juzgado Unico Ciudad Darfo tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme. José Ramón Ardón M., Srío.
2093 3 2

No 1054

José Exequias Pravia solicita título supletorio finca urbana situada parte Norte esta ciudad, limitada: Oriente, Lázaro Martínez; Occidente, Adán Reyes Moreno; Norte, Jesús Torres, calle enmedio; Sur, solar Camilo González. Finca rústica seis manzanas situada Totumbla esta jurisdicción, limitada: Oriente, Rafael Rayo; Occidente, Simón Rayo; Norte, Trinidad Rayo; Sur, Leonidas Rayo.

Pretenda oponerse preséntese este juzgado término ley.

Juzgado Unico de Distrito. Ciudad Darfo tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme. José Ramón Ardón M., Srío.
1097 3 2

No 1132

Haydee Torres Barrios, mayor soltera oficios do mésticos, este domicilio, solicita título supletorio solar urbano, mide cuarenta varas Norte a Sur, y treinta y ocho de Oriente a Poniente, linderos: Oriente, Adolfo Pastora; Poniente, calle pública; Norte, Simona Herrera; Sur, Juana Grijalba.

Vale doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Tola 22 de Septiembre 1949.—Mariano Obregón, Srío.

2171 3 2

No 666

Celso Mendoza, solicita título supletorio finca rústica en jurisdicción San Fernando, lindando: Norte, Melecio Beltrán; Sur, Celia Guillén; Oriente, Fernando Agurcia; y Occidente, herederos de Juan Beltrán. Valórase en seiscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Ocotil, veinte de Julio de mil novecientos cuarentinueve.—J. L. Jarquín C., Srío.

1757 3 2

No 683

Alejandro Estrella, solicita título supletorio finca rústica diez manzanas, terreno propio en Buenos Aires, limitado: Oriente, Antonio López Rojas y Aranjuez; Poniente, testamentario Francisco Cruz Chamorro y otros; Norte, Aranjuez; Sur, calle.

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Agosto ocho mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Srío.

1781 3 2

No 830

El señor José Prudencio Aguirre, solicita título supletorio rústica situada Valle de San Juan, esta jurisdicción, Oriente y Norte, sucesores de Albino Aguirre; Poniente, Nicolás Aguirre; Sur, Concepción Aguirre. Vale doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local.—La Concepción, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco. Alvarez.—Guillo. Hernández, Srío.

1900 3 2

No 824

Isafas Aguirre, solicita título supletorio predio rústico cincuenta manzanas, jurisdicción San Nicolás, lindante: Oriente, María v. de Rayo y otros; Occidente, Leovigilda Bravo y otros; Norte, Angel Gutiérrez; Sur, Gumercindo Celedon.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Agosto mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.
1886 3 2

No 998

Doña Josefa Guzmán de Martínez, solicita título supletorio de un solar en esta población, linda: Oriente, con Josefa de Cajina; Occidente, Sucesión de Eligio Martínez; Norte, con Pantaleón Fonseca; y Sur, con Juan Sárate, los rieles enmedio.

Quien se crea con derecho opóngase.

Juzgado Local.—Nagatote, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—F. J. Cubillo, Srío. Esp.
2046 3 3

No 646

Alejandra Solís, solicita título supletorio, huerta dos manzanas y media, terreno propio, ubicado Telica, lindante: Oriente, predio de Ramón Mendoza; Poniente, Milciades Amador; Norte, camino enmedio, Santos Amador; Sur, Guadalupe Caballero.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Agosto de mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.
1740 3 3

No 598

Julia Mairena de Caballero, solicita título supletorio, casa, solar, ubicada Saucé, lindante: Oriente, Estebana Meléndez; Poniente, Secundina Laguna; Norte, mediando calle, Germán Sequeira; Sur, Narciso Huete.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Junio mil novecientos cuarentinueve.—Raúl Hernández P., Secretario.
1707 3 3

No 694

Doña Isabel Talavera, solicita título supletorio de un lote de terreno de seis manzanas, ubicadas valle «Las Labranzas», sitio Potrero Grande, esta jurisdicción, cercos madera y piedras, propio cultivar cereales, limitado especialmente, el lote así: Oriente, caserío Guayabal; Occidente, predio de María Montalván; Norte, solares abiertos; y Sur, predio su cesión Teodora Peralta. Este predio lo posee por más de seis años y lo valora en cuarenta y seis córdobas.

Opóngase dentro término legal, quien créase con derechos.

Juzgado Local Civil.—Condega, las tres de la tarde del veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Peralta S.—F. Villanueva, Srío.
177 3 3

No 615

Socorro García, solicita título supletorio, predio urbano, ubicado Quezalguaque, lindante: Oriente y Norte, predio Francisco Somoza; Poniente, Francisco Rodríguez; Sur, camino enmedio Francisco Icaza. Terreno propio.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Civil Distrito.—León, uno de Agosto mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.
1722 3 3

No 678

Fidelia Moya, pide título supletorio lote terreno dos manzanas Sur barrio Subtiava, esta ciudad, lindante: Oriente, Pedro Sandino; Poniente, Emilio Vega; Norte, Aristides Cortés; Sur, Río Chiquito. Menor cuantía.

Quien crea derechos, opóngase legalmente.

Juzgado 1º Local Civil.—León, tres Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Carlos José Selva, Srío.
1778 3 3

No 921

Denis Porras, solicita título supletorio, solar ubicado esta Villa sobre última avenida occidental-Linda: Oriente, solar de Juana Navarrete, avenida enmedio; Occidente, terreno del General Anastasio Somoza; Norte, sucesión de Brígida González, avenida y calle en frente; y Sur, con solar de Manuel Rodríguez, calle enmedio.

Quien tenga interés oponerse, hágalo término de ley.

Juzgado Local Civil.—Tipitapa, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srío.

1979 3 3

No 599

Andrés Marcia Mojica, mayor, soltero, agricultor, vecino Diriomo, solicita título supletorio finca urbana, ubicada pueblo Diriomo, siguientes linderos: Poniente, Adrián Pérez Acevedo, cuarenticinco varas; Oriente, treintiuna varas, Sabino López, Francisca Ticay, calle por medio; Norte, cincuenticinco varas, Estebana Cano, José Morales, Dámaso Flores; Sur, diez y seis varas, Mercedes Martínez Ayala, Isabel Flores, calle enmedio, cuarenta varas, Francisca Muñoz.

Estimalo trescientos córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Terreno propio no nacional ni ejidal.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, uno Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Luis Solórzano Argüello, Srío.

1708 3 3

MARCA DE FABRICA

No 1114

Sabas Acosta, mayor de edad, industrial y de este domicilio, solicita depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALBO

para proteger y distinguir un producto líquido para limpiar zapatos blancos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

2148 3 3

DENUNCIOS DE MINA

No 1005

Señor Juez Civil del Distrito y Minas de León.—Yo, Leopoldo Argüello Gil, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, a Ud. y expongo: He descubierto solo, sin compañía de ninguna otra persona, en cerro conocido, en el lugar llamado «Llano San Pedrito», en terrenos comuneros, pertenecientes, entre otros, a la Empresa Minera de Nicaragua, jurisdicción de León, Departamento del mismo nombre, una mina aurífera que bautizo con el nombre de «Spencer Número Cinco». Por medio del presente escrito denunció ante su autoridad, una pertenencia minera, de más o menos cinco hectáreas de extensión, la que como dejo llevaré el nombre de «Spencer Número Cinco», sita dentro de los siguientes linderos: Norte, Llanos San Pedrito; Sur, Cerro Teustepe; Este, pertenencia «Spencer Número Cuatro», descubierta por el doctor Rodrigo Víctor Tinoco; y Oeste, Punta Teustepe. El ancho de la veta es de seis pies, más o menos; su rumbo corre de Noroeste a Suroeste y es más o menos perpendicular. De conformidad con la ley de la materia, pido a su autoridad mandar registrar este denuncia en

el Libro de Descubrimientos de ese Juzgado; ordenar su publicación en «La Gaceta» (Diario Oficial) extender a su debido tiempo, a mi favor, el título correspondiente. En la ratificación determinaré, de manera precisa, la verdadera y exacta situación de la pertenencia que denunció, de la cual acompañe las muestras de ley. Me reservo el derecho de hacerlo en su debida oportunidad. Señalo para oír notificaciones la casa de habitación de don Leopoldo Argüello Barreto, en esa ciudad. Comisiono para la presentación de este escrito al doctor Rodrigo Víctor Tinoco.—Managua, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Leopoldo Argüello Gil.—Presentado por el doctor Rodrigo Víctor Tinoco, a las nueve de la mañana del día doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, junto con la muestra mineral que manda la ley.—Orlando Buitrago Méndez.—Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas.—León, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las ocho y diez minutos de la mañana.—Como se pide anótese el anterior denuncia en el Libro Diario de Minas, inscribáse en el de Descubrimientos y publíquese la solicitud por carteles en la forma y por el término de ley.—Orlando Buitrago Méndez.—R. Oscar Santos, Srío.

2070 3 3

No 1006

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas de León.—Yo, Rodrigo Víctor Tinoco, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio de la ciudad de Managua, a Ud. expongo: He descubierto solo, sin compañía de ninguna otra persona, en cerro conocido, en el lugar llamado «Llano San Pedrito», en terrenos comuneros, pertenecientes, entre otros, a la Empresa Minera de Nicaragua, jurisdicción de León, Departamento del mismo nombre, una mina aurífera que bautizo con el nombre de «Spencer Número Cuatro». Por medio del presente escrito denunció ante su autoridad una pertenencia minera, de más o menos cinco hectáreas de extensión, la que como dejo dicho llevará el nombre de «Spencer Número Cuatro», sita dentro de los siguientes linderos: Norte, Llano de San Pedrito; Sur, fila San Vicente; Oriente, pertenencia «Spencer Número Dos», propiedad de la Empresa Minera de Nicaragua; y Occidente, pertenencias «Spencer Número Cinco», descubierta esta por el doctor Leopoldo Argüello Gil, cuyo denuncia fué presentado en este mismo Juzgado a su digno cargo. El ancho de la veta es de seis pies, más o menos; su rumbo corre de Noreste a Suroeste y es más o menos perpendicular. De conformidad con la Ley de la materia, pido a su autoridad mandar registrar este denuncia en el Libro de Descubrimientos de ese Juzgado; ordenar su publicación en «La Gaceta» (Diario Oficial) y extender a su debido tiempo, a mi favor, el título correspondiente. En la ratificación determinaré, de manera más precisa, la verdadera y exacta situación de la pertenencia que denunció, de la cual acompañe las muestras de ley. Me reservo el derecho de hacerlo en su debida oportunidad. Señalo para oír notificaciones la casa de habitación de don Leopoldo Argüello Barreto, en esta ciudad.—León, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. V. Tinoco.—Presentado por el doctor Rodrigo Víctor Tinoco a las ocho de la mañana del día doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, junto con la muestra mineral que manda la ley.—Orlando Buitrago Méndez Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas.—León, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las ocho y diez minutos de la mañana.—Como se pide anótese el anterior denuncia en el Libro Diario de Minas, inscribáse en el de Descubrimientos y publíquese la solicitud por carteles en la forma y por el término de ley.—Notifíquese.—Buitrago Méndez.—R. Oscar Santos, Srío.

2071 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1200

José María Lira, ciudadano nicaragüense, cabeza familia solicita adjudicación gratuita lote terreno nacional, de diez y media hectáreas de extensión, situado cañada Las Nubes, esta jurisdicción, contiene: quince cepas guineo, y está bajo estos linderos: Oriente, propiedad Jesús López y Antonio Rivera; Oeste, la de Pedro Barrera: Norte, de Wilfredo Mierisch; las de Clorindo Castillo y Cayetano García.

Quien se considere con derecho opóngse en el término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonzo R., Srio.

1213 3 2

Nº 1199

Dámaso López García, nicaragüense, cabeza de familia, solicita adjudicación gratuita lote terreno nacional, de diez manzanas extensión o sean siete hectáreas, situado cañada Las Nubes, esta jurisdicción, contiene: rastros y el resto montaña inculta, linda: Oriente, predio Jaime Corriols; Occidente, de Eugenio Lang; Norte, de Vicente Gómez; y Sur, el mismo Corriols.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, veintiocho Septiembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B. - E. Alonzo R., Srio.

2212 3 2

Nº 1197

Antonio Tinoco, nicaragüense, cabeza familia y vecino El Coyolar esta jurisdicción, solicita adjudicación gratuita lote terreno nacional, de cincuenta hectáreas extensión, situado lugar Vijao, propiamente punto El Cacao, esta jurisdicción, contiene: potreros, café, guineos, cacaoñeros, y dos ranchos pajizos, todo bajo estos linderos: Este, posesión Andrés López; Occidente, posesión Gilberto Ochoa; Norte, la de Gilberto Raitt; y Sur, con la de Agustín González.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. - Juan F. Cerna B.—E. Alonzo R., Srio.

2210 3 2

Nº 942

María Luisa Flores viuda de Obando, solicita veinte y quince manzanas respectivamente terreno ejidal La Uva, Oriente posesión Adán Obando; Sur, camino El Espino; Norte y Poniente, la solicitante «El Pi-

que»; Norte, doctores Celso y Marcelino Miranda Matus; Oriente, Adán Obando y Poniente y Sur, camino real a Juigalpa.

Oyese oposición.

Comalapa, Agosto once mil novecientos cuarentinueve.—Cruz Miranda Matus, Secretario Municipal

2001 3 3

Nº 941

Felicitos Húete solicita arrendar cinco manzanas «El Jocote», lindando: Norte, finca Martina López; Sur, Juan Alemán; Oriente, el solicitante y Poniente Silvestre Taleno.

Oyése oposición.

Alcaldía Municipal, Comalapa Abril veintitrés mil novecientos cuarentinueve.—Cruz Miranda Matus.

2000 3 3

Nº 934

Ramón Beltrán solicita en arriendo un lote de terreno ejidal de quince hectáreas de capacidad en La Palma, sitio de El Guanacastón de esta jurisdicción, limitado: Oriente, propiedad de José Pineda; Occidente, propiedad de Gregorio Sánchez, camino de por medio; Norte, propiedad de Ricardo Hernández, y Sur, propiedad de Reynaldo Aguilera, quebrada de Toro Chele de por medio.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Limay, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramón González.—Pascual B. Moreno, Srio

1993 3 3

Nº 584

Concepción Rivas, solicita donación gratuita, lote de terreno nacional, como de cincuenta hectáreas, situado en la Comarca «El Zapotal» jurisdicción Santo Tomás, limitado: Norte y Oeste, finca de José Rivas; Sur, terrenos del solicitante; Este, posesiones de Angel Fonseca y Aquiles Vargas.

Se cita y emplaza a quien se creyere con igual o mejor derecho para que dentro del término de ley comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge.—L. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Miranda.

1692 3 3

Nº 943

Melqueader Mendoza solicita arrendar solar esquinado, lindando: Norte, solar Basilio Robleto, calle enmedio; Sur, solar y casa cural.

Opóngase.

Comalapa, Agosto once mil novecientos cuarentinueve.—Cruz Miranda Matus, Secretario Municipal 1999 3 3

—
Nº 638

Santos Jarquín, presentóse Alcaldía, solicitando donación solar medianero, edificar casa este pueblo, linda: Norte, solares libres; Sur, solar Cladino Miranda Fonseca, mediando calle; Oriente, casa solar, Teodoro Vivas, solar Francisco Bello Rueda; Oeste, casa solar Luis Lacayo calle medio.

El que tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, veintinueve Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Miranda M.—Anselmo López O., Secretario. 1733 3 3

—
Nº 864

Clotilde Rosa. María Cristina y Víctor Manuel los tres de apellido Velásquez, mayores de edad, de este domicilio, de oficios domésticos las mujeres, agricultor el varón, solicitan en arriendo un lote terreno ejidal situado «Tiezo del Coral» comarca San Miguelito, en jurisdicción, como treinta hectáreas superficiales baldías, dentro siguientes linderos; Norte, finca Buena Vista; Sur y Oriente, carretera Puerto Díaz, Juigalpa y Poniente, terreno denunciado por Francisco Bendaña.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, veintinueve Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Ra. Mayorga C.—M. T. Martínez., Secretario.

Es conforme. Juigalpa, veintinueve de Agosto mil novecientos cuarentinueve.—M. T. Martínez, Secretario, Secretario.

1936 3 3

—
Nº 895

El señor Abelardo Oconor M., mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario solicita un solar para edificar casa de habitación, en esta localidad; mide el solar más o menos unas cien varas de frente y como cuarenta de ancho o de fondo; bajo los siguientes linderos: Oriente, solar cercado de doña Carmen Moncada, mediando la carretera que va para Las Manos; Occidente: el Río Dipilto; Norte, la quebrada de La Botija, que crusa este pueblo y Sur, solar demarcado para un Rastro Público.

Quien pretenda derecho que se oponga en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal. Dipilto, Agosto veinte y siete de mil novecientos cuarenta y nueve.—mejorado—Señor—Vale.—Pedro Castellanos L., Alcalde Municipal.—Manuel Rodríguez B., Srio. 1958 3 3

—
Nº 894

Ceferino Morazán, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; solicita arriendo o legalización de arriendo, de las diez y ocho manzanas de terreno ejidal, que ocupa su finca llamada «La Manzana», en la comarca de La Laguna de esta jurisdicción; tiene casa de habitación y esta cultivada con seis mil palos de café, su mayor parte cosechero y el resto en crecimiento; dos mil matas de Plátanos y guineos; media manzana de caña de azúcar y cinco manzanas de Potrero con zacate de jaraguas; no tiene cercos propios por ningún lado, bajo los siguientes linderos: Norte, finca de don Gregorio Valladares; Sur y Oriente, finca de Antonio Castellanos P. y Sotero Paguaga y Occidente, propiedades de don Esteban Alvir.

Quien pretenda derecho que se oponga en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal. Dipilto Agosto trece de mil novecientos cuarenta y nueve—mejorado—dos mil Vale.—Pedro Castellanos L., Alcalde Municipal.—Adrián Sevilla, Síndico y Secretario Especifico.

1957 3 3

—
NOTIFICACION

Nº 1330

Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho de la mañana. Por cuanto la Sociedad mercantil de esta capital «Joaquín Loyman y Compañía Limitada», de la que son Gerentes los señores Antonio Wong Yokchi y Guillermo Loyman, ha cesado en el pago de sus obligaciones, según lo expresa el señor Patrick Joseph Frawley, acreedor de dicha Compañía; y los mencionados Gerentes que habían promovido respecto de ella en esta Judicatura la suspensión de pagos, están conformes con el pedimento del mencionado señor Frawley, declárase a la sociedad «Joaquín Loyman y Compañía Limitada» en esta de quiebra fortuita desde treinta días antes de esta fecha, modificable en su carácter conforme hubiere lugar, quedando en consecuencia está separada de la administración de todos sus bienes susceptibles de embargo, y prohibido hacerle pagos o entrega de bienes los que deberán entregarse dentro de ocho días al procurador que se dirá.

Cítase a los acreedores de la Compañía para que comparezcan a deducir sus derechos; acumúlense a los presentes autos todas las ejecuciones promovidas, excepto las de los ejecutores hipotecarios y prendarios. Nómbrase procurador provisional judicial de los bienes de la Compañía al doctor Nicolás Osorno, a quien se hará saber para su aceptación y demás efectos; procédase a la ocupación judicial, inventario y depósito de los bienes de la Compañía; y comuníquese

al Registrador de Propiedad de este Departamento, y por telégrafo a los de los otros Departamentos, que se abstengan de inscribir títulos emanados de la Compañía en quiebra posteriores a la fecha de esta declaratoria, y al respectivo empleado de Correos de esta capital, y por telégrafo a los de los otros Departamentos que retengan la correspondencia de la Compañía y la pongan a la orden de este Juzgado. Notifíquese personalmente esta resolución a los litigantes que hubieren comparecido y señalado casa para oír notificaciones, así como a los acreedores que enumera los Gerentes de la Compañía en su memorial de diez de Octubre en curso; y de modo general por cédula que se fijará en la Tabla de Avisos del Juzgado, y se insertará en «La Gaceta», Diario Oficial. Inscríbese esta resolución en el Libro de Personas del Registro Público de la Propiedad de este Departamento. Artos. 1062, 1064, 1066, 1070 y 1077 del Código de Comercio.—Franco. Torres F.—R. Barrios O.

Es conforme. Managua, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco. Torres F., Juez 1º de lo Civil del Distrito de Managua.—R. Barrios O., Srio.
2311 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 1083

Carlos Mejía y Lorío, Registrador del Estado Civil de las Personas de Managua, D. N., Certifica: Que en las páginas 104, 105, 106 y 107 del Libro de Divorcios, que lleva este Registro en el año corriente, se encuentra el acta que integra y literalmente dice:

«No. 26.—Armando Ríos González y Dominga Selva.—En la ciudad de Managua, D. N., a las ocho de la mañana del día veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Presente ante el suscrito Registrador del Estado Civil de las Personas el Dr. Armando Ríos González, quien presenta para su debida inscripción la Ejecutoria de Divorcio que literalmente dice: En nombre de la República de Nicaragua.—La Sala Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya.—Por Tanto: Que en las diligencias de disolución del vínculo matrimonial que versa entre el Dr. Armando Ríos González y la señora Dominga Selva de Ríos, ha recaído la sentencia que literalmente dice: Corte de Apelaciones, Sala de lo Civil, Masaya, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Las once de la mañana. Vistos, Resulta: Por escrito a las nueve de la mañana del dos de Mayo del año en curso, los señores Armando Ríos González, Abogado y Notario y Dominga Selva de Ríos, de oficios domésticos, casados entre sí, mayores de treinta años de edad y del domicilio de Managua, se presentaron ante el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, expo-

niendo: Que a las cuatro y media de la tarde del trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco, ante los oficios del señor Juez Local Civil de aquella ciudad, contrajeron matrimonio civil. Que de esa unión nacieron los hijos, Armando José, William Rafael, Juana Emilia, Teresita de los Milagros, los que están vivos y Joaquín Iván, que ya está muerto. Que debido a la incompatibilidad de sus caracteres, no desean continuar en la vida matrimonial y por la cual pedían que se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une, por el mutuo consentimiento. Que durante su vida matrimonial, no adquieren ningún bien en común, por la cual no presentaban inventario alguno. Que de común acuerdo han dispuesto que la guarda de los hijos varones, estará a cargo del padre y la guarda de las hijas mujer, estará a cargo de la madre, Acompañaron a su solicitud, certificación de inscripción del acta matrimonial, certificaciones de las partidas de nacimiento de los hijos vivos y certificación de nacimiento y defunción del niño muerto. El Juzgado accedió a la solicitud y ordenado que fué el trámite conciliatorio, los cónyuges no llegaron a ningún avenimiento y persistieron en su propósito de poner fin a la vida marital, a pesar de las amonestaciones que el señor Juez a que les hizo, razón por la cual se ordenó el otorgamiento de la escritura a que hacen referencia los Artos. 1520 P., y 178 C., y escritura que fué autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve y media de la mañana del seis de Junio del año en curso, ante los oficios notariales del Dr. Luis Zúñiga Osorio, cuyo testimonio se agregó a los autos, en el cual convienen: que los hijos varones Armando José del Socorro y William Rafael, los dos de apellido Ríos Selva, quedarán en poder del padre y la hija mujer llamada Juana Emilia Teresita de los Milagros Ríos Selva, quedarán en poder de su madre. Que como no tenía bienes, nada disponían al respecto. Que renuncian a cualquier pensión, que pudieran exigirse el uno al otro, pues ambos tienen recursos necesarios para vivir con independencia y comodidad. Que solamente que el señor Ríos contraiga nuevo matrimonio, los hijos varones pasarán al poder de la madre, quedando el padre obligado a suministrar todo lo necesario para su educación y alimentos. Para garantizar estas obligaciones el señor Gilberto Lacayo, se constituyó fiador solidario de los solicitantes, fianza que fué calificada de buena por el señor Juez. Oído que fué el señor Representante del Ministerio Público, este funcionario manifestóse a favor de la solicitud, por haberse llenado todos los trámites de ley. Con tales antecedentes, el Juzgado dictó la sentencia de las diez de la mañana del ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, declarando disuelto el vínculo matrimonial aludido. II. Consultada esta sentencia, subieron los autos originales a conocimiento del Tribunal, donde corrió el traslado

no Representante del Ministerio Público, que estuvo de acuerdo en que se accediera a lo solicitado, por haberse cumplido con todos los requisitos de ley. Estando los autos de fallar y Considerando: Que el vínculo matrimonial se disuelve, por el mutuo consentimiento de los cónyuges, según lo disponen los Artos. 160 in fine y 174 C. Que en el trámite conciliatorio, los solicitantes insistieron en su propósito de poner fin a la vida marital, no obstante las observaciones que el señor Juez a que les hizo, para que meditaran bien sobre la gravedad del caso, por lo que se trata de un proyecto bien madurado. Que finalmente en la tramitación y fallo de estas diligencias, se han establecidos todos los requisitos establecidos por la ley de la materia y sobre todo el requisito de la causión a favor de los hijos, requisitos sin el cual el juicio de Divorcio por mutuo consentimiento no puede prosperar. Por Tanto: En virtud de lo relacionado y con apoyo en los Artos. 436, 447 Pr., y 181 C., los suscritos Magistrados, Dijeron: Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, declárase disuelto por el mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que el Dr. Armando Ríos González y doña Dominga Selva de Ríos, contrajeron a las cuatro y media de la tarde del trece de Abril de mil novecientos treinticinco, ante los oficios del señor Juez Primero Local Civil de Managua, e inscrito con el No. 79, folio 82 del Libro de Matrimonios que llevó a la oficina del Registro Civil de las Personas de Managua, en mil novecientos treinticinco. La guarda, crianza y educación de los varones menores Armando José del Socorro y William Rafael, los dos de apellido Ríos Selva, estará a cargo de su padre el Dr. Armando Ríos González. La guarda, crianza y educación de la hija mujer, menor Juana Emilia Teresita de los Milagros Ríos Selva, estará a cargo de su madre señora Dominga Selva. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de Matrimonio respectiva e inscribáse en los competentes Registro. Cópiese, notifíquese, librese la Ejecutoria de Ley, publíquese en «La Gaceta» y con testimonio certificado de esta resolución, vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Se hace constar que esta sentencia y su voto respectivo, fueron dictado con la concurrencia del señor Magistrado de la Sala Penal, Dr. Leopoldo Serrano Gutiérrez, quien fué llamado integrar Tribunal legalmente. Manuel Escobar h.—Arnaldo Pasquier.—Leopoldo Serrano G.—A. Bermúdez A., Srio. Por Cuanto: Y para que sirva de suficiente Ejecutoria a la parte interesada y a solicitud de esta, se extiende la presente en el papel sellado de ley, con los timbres respectivos, sellada con el sello del Tribunal, firmada por los señores Magistrados y refrendada por el suscrito Secretario en la ciudad de Masaya, a los veinte días de Junio de mil novecientos cuarentinueve.—Entre líneas—

Emilia —a favor—Valen.—Manuel Escobar h.—Arnaldo Pasquier.—Alfonso Oviedo Reyes.—A. Bermúdez A., Srio.—(Aquí un sello de la Corte de Apelaciones.)—Es conforme con su original, Yo el Registrador doy fé de haber tenido a la vista dicha Ejecutoria, la anoté, poniéndole el número de esta acta, sellada con el sello de esta oficina y archivada de conformidad con el Arto. 581 C. Asimismo doy fé de haber cancelado el matrimonio en cuestión al margen de la partida correspondiente. Así concluye esta acta que firmo con el Secretario que autoriza.—C. Mejía y Lorío.—J. Franco. López J., Srio.

Es conforme con su original y a solicitud de parte interesada Extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, D. N., República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Mejía y Lorío.—J. Franco. López J., Srio.

2307 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1227

Marfa del Carmen López García, pide se le declare heredera en unión hermanos legítimos Octavio, Santos, Enriqueta del Carmen, Marco Antonio, Juana Petrona, Luis Alberto y Francisco Trinidad López García, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre Rubén López Martínez, consistentes en créditos, semovientes y muebles de casa, sin perjuicio de la porción de la cónyuge sobreviviente Eusebia García.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, cinco Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Huembes H.—Pablo Casco, Srio.

2234 1

Nº 1217

Dr. Gustavo Terán, nombre Isabel Valdivia, pide sean declarados herederos de José Antonio Valdivia, a los hijos de éste, llamados Natividad, Mauricio, Ricarda y Julia Valdivia. Bienes: lote sesentiana manzanas, sitio Colón, esta jurisdicción, lindante: Norte, sucesión Bruno Herrera; Este, Francisco Blandón, y lote común «B», Sur, lote común «B», Oeste, José Valdivia, Francisco Blandón, y lote común «B»; y lote una manzana, mismo sitio, lindante: Norte, sitio Isicuto, y José Valdivia, Sur, y Este, Francisco Blandón, y Oeste, lote común «B».

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, primero octubre mil novecientos cuarenta y nueve. Nueve de la mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Conforme: Calixto Gutiérrez B., Srio.—

2224 1